

AÑO CI, TOMO I  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
MARTES 12 DE JUNIO DE 2018  
EDICION EXTRAORDINARIA  
100 EJEMPLARES  
16 PAGINAS



# PLAN DE San Luis

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

## INDICE

H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sanchez, S.L.P.

Manual de Organización de la Dirección de Protección Civil.



Responsable:  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2º PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Director:  
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

Actual 0.30 UMA (\$24.18)  
Atrasado 0.60 UMA (\$48.36)

Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.****ÍNDICE.**

- I. Introducción.
- II. Objetivo del manual
- III. Misión y visión.
- IV. Antecedentes históricos
- V. Marco jurídico.
- VI. Atribuciones.
- VII. Estructura orgánica.
- VIII. Funciones.
- IX. Organigrama.
- X. Descripción y perfil de los puestos.
- XI. Glosario de términos.

**I. INTRODUCCIÓN.**

El presente manual de organización de la unidad municipal de protección civil tiene como objetivo mostrar las funciones y organización de esta dependencia y de cada una de las áreas que la conforman, contando con las áreas: operativa, inspección, jurídica, capacitación y administrativa, las cuales están a cargo del comandante.

De igual forma, este documento es de información y consulta para el personal que conforma esta dependencia, siendo un medio para proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realizan cada una de las áreas que la integran.

De lo anterior, se contempla que sea una herramienta que dará una orientación a la población en cuanto a los servicios que se prestan y ante quien dirigirse en caso de requerir una atención.

Idóneo es mencionar que estas funciones se ejercen en la jurisdicción en el municipio, siendo reconocidos como el primer medio de respuesta, existiendo el ámbito estatal y federal como apoyo en caso de que se vea rebasada la capacidad de respuesta ante una situación de emergencia o desastre.

Es importante definir a protección civil como el conjunto de acciones dirigidas a proteger a las personas, sus bienes y el entorno, que utiliza como ejes de acción la prevención, el auxilio y la recuperación, esto contra los agentes perturbadores capaces de cambiar un estado de normalidad hacia un desastre, dichos agentes pueden ser originados por la naturaleza o por las personas.

Las actualizaciones serán adaptadas de acuerdo con el cambio de ordenamientos y políticas que se determinen por parte del sistema nacional de protección y la toma de convenios internacionales, cabe mencionar que muchas funciones que actualmente se desempeñan, se han mantenido a través del tiempo.

**II. OBJETIVO DEL MANUAL.**

El objetivo general del manual es mostrar las funciones de la Unidad Municipal de Protección Civil, las cuales consisten en:

- Prestar auxilio a la población ante situaciones de emergencia o desastre, mediante la atención directa y en coordinación con cuerpos de rescate, como lo son incendios, explosiones, accidentes, fugas de gas, entre otras.
- Realizar labores de prevención, realizando inspecciones a establecimientos que represente un riesgo o tengan una concentración considerable de personas, verificando se cumplan con las medidas de seguridad, las cuales permiten evitar o reducir incidentes.

- Fomentar la cultura de la autoprotección en la población mediante cursos, pláticas, difundiendo información y la práctica de simulacros.
- Prevención y atención ante los principales fenómenos perturbadores, como lo son incendios, lluvias y bajas temperaturas, que son catalogados como los tres principales de mayor incidencia en el municipio y se tiene un plan específico para cada uno de ellos.
- Operaciones especiales, las cuales se formularán de acuerdo con tipo de evento y situaciones de emergencia que se lleguen a presentar.

Los objetivos específicos a la par del ejercicio de las funciones propias a la Unidad Municipal de Protección Civil se enumeran de la siguiente forma:

- Mostrar cuales son los fines y orientación del servicio que se da a la población.
- Hacer un antecedente sobre la evolución de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- Dar a conocer la normatividad que es la base y fundamento de nuestras actividades.
- Hacer referencia a las atribuciones dentro del marco legal a nivel estado.
- Describir la organización interna de esta dependencia.
- Señalar las actividades que se realizan.
- Mostrar la estructura de esta dependencia.
- Marcar las características del cargo y actividades

### III. MISIÓN Y VISIÓN

**MISIÓN:** Ser una dependencia de gobierno dedicada a proteger la vida, los bienes y el entorno ante situación de riesgos, emergencias y desastres, ejecutando las operaciones de prevención, reacción y reconstrucción, con apego a la normatividad, de forma neutral y en forma coordinada con otras dependencias y cuerpos de rescate.

**VISIÓN:** Ser una institución que promueva y coordine el establecimiento de políticas públicas y acciones destinadas al manejo integral de riesgos, emergencia o desastres con una alta participación ciudadana y de instancias de los diversos órdenes de gobierno, haciendo uso de los recursos materiales, humanos y tecnológicos necesarios para actuar siempre de manera anticipada, eficiente y oportuna.

Consolidándose como una institución de calidad dentro del Sistema Estatal de Protección Civil, que promueva la mejora continua del servicio que se brinda a la población, a través de acciones de capacitación para el personal adscrito.

### IV. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Protección civil tiene un origen a nivel internacional, naciendo como un complemento de Cruz Roja, para socorrer y apoyar a la población en caso de conflictos armados, quedando plasmado en el Tratado de Ginebra en el año de 1949. En México se implementa con el antecedente del sismo del 19 de septiembre de 1985, siendo un desastre que superó la capacidad de respuesta del gobierno y cuerpos de emergencia, ante esta situación la población civil participó en las tareas de rescate.

A partir de 1986 se crea mediante decreto el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC). En San Luis Potosí bajo la ley decretada el día 27 de junio de 1998 se da inicio formal a las actividades en materia de Protección Civil en el Estado de San Luis Potosí.

En el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Protección Civil se integra como parte de la administración municipal en el año de 1998 como un área que dependía de la dirección de servicios municipales, sin embargo, no contaba con personal para realizar sus funciones. No es sino hasta el año de 2005 que se organizó para operar como tal.

### V. MARCO JURÍDICO.

Los ordenamientos o normas jurídicas que rigen la operación de la Dirección de Protección Civil son los siguientes:

**INTERNACIONAL:**

- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Cooperación en la Administración en casos de Desastre Naturales y Accidentes.

**FEDERAL:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Ley General de Protección Civil.

- Reglamento de la Ley General de Protección Civil.

- Ley General de Salud.

- Normas Oficiales Mexicanas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

- Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

- Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2003, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural.

- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar.

- Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones y procedimientos de seguridad.

- Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal- Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

- Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

- Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - funcionamiento - condiciones de seguridad.

- Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

- Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

- Norma Oficial Mexicana NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad.

- Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica pre hospitalaria

**DECRETOS:**

- Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil.

- Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil.

**ACUERDOS:**

- Acuerdo mediante el cual se crean los Comités Científicos Asesores del Sistema Nacional de Protección Civil.

**PLANES:**

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Programa Sectorial de la Defensa Nacional 2013-2018.

**ESTATAL:**

- Constitución del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y ordenamientos de los Municipios Del Estado De San Luis Potosí.

**MUNICIPAL:**

- Reglamento de Protección Civil del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
- Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
- Reglamento de Construcciones para el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

**VI. ATRIBUCIONES.**

**Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.**

**Artículo 31.** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

c) En materia Operativa:

**XXIII.** Constituir dentro de los primeros treinta días del inicio de la administración, el Consejo Municipal de Protección Civil, con el objeto de prevenir y actuar en casos de riesgo, siniestro o desastre en coordinación con las autoridades del Estado y la Federación. A este organismo concurrirán los sectores público, social y privado, con las funciones y atribuciones que para el efecto señalen la Ley de Protección Civil del Estado y el Reglamento Municipal correspondiente;

**XLI.** Designar a los coordinadores municipales de protección civil, verificando que cuenten con la debida certificación de competencia, expedida por una institución avalada por la Escuela Nacional de Protección Civil, y...

**Ley del Sistema De Protección Civil del Estado De San Luis Potosí.**

**Artículo 7º.** El Sistema Estatal de Protección Civil es un conjunto orgánico, y articulado de estructuras; relaciones funcionales; métodos; normas; instancias; principios; instrumentos; políticas; procedimientos; servicios y acciones, que establecen corresponsalmente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los poderes legislativo, ejecutivo y judicial; de los organismos constitucionales autónomos; y de los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

**Artículo 24.** Es obligación de los presidentes municipales, el establecimiento de sus propios sistemas, consejos, y coordinaciones municipales de protección civil. Los presidentes municipales deberán observar para la designación de sus coordinadores de Protección civil, que cuenten con certificación de competencia expedida por alguna institución registrada en la Escuela Nacional de Protección Civil.

**Artículo 25.** La estructura de los sistemas municipales será determinada por cada ayuntamiento, tomando en consideración la densidad de población y la extensión de su territorio, así como la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros con que cuente, y formará parte del Sistema Estatal.

**Artículo 26.** Los sistemas municipales identificarán los principales riesgos del municipio respectivo, y estudiarán las posibles medidas para prevenir su ocurrencia y aminorar sus efectos sobre la población.

**Artículo 27.** Los sistemas municipales serán el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno destructivo que afecte a la población de la demarcación, y el Presidente Municipal será el responsable de proporcionar el auxilio requerido, como primera autoridad del sistema en el lugar, sin perjuicio de solicitar el apoyo de la Coordinación Estatal.

**Ley del Sistema De Protección Civil del Estado De San Luis Potosí**

**Fecha de última Publicación: 15 de marzo de 2017**

**Artículo 31.** Los consejos municipales, se coordinarán con el consejo estatal, así como con las dependencias administrativas que el gobierno del estado responsabilice de la protección civil en el municipio, así mismo con las instancias privadas del municipio y con los particulares para afrontar cualquier desastre.

**Artículo 32.** Los consejos municipales tendrán las siguientes funciones:

- I. Conocer el proyecto del Atlas Municipal;
- II. Actuar como órgano de consulta a nivel municipal en materia de protección civil;
- III. Promover y coordinar la integración y realización de actividades relacionadas con la protección civil, que deban desarrollarse en el Municipio;
- IV. Vincular las necesidades municipales en materia de protección civil con el Sistema Estatal;
- V. Conocer, por conducto del coordinador municipal la identificación y de los riesgos a que está expuesto el municipio a que pertenece, proponiendo los planes y las estrategias de protección civil y las posibles soluciones aplicables a cada caso;
- VI. Analizar el diagnóstico y la evaluación primaria que se presente en caso de calamidades o desastres, para determinar los recursos disponibles;
- VII. Solicitar a la Coordinación Estatal los apoyos materiales, asesoría y capacitación que requieran para afrontar las situaciones de emergencia;
- VIII. Expedir su reglamento y aprobar las reformas que en su caso requiera, y...

**Artículo 33.** La coordinación municipal será la responsable de elaborar, instrumentar y dirigir la ejecución de los programas en materia de protección civil dentro de su jurisdicción, coordinando sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores público, social, privado y académico y con los grupos voluntarios y la población en general y en su caso con la coordinación estatal.

**Artículo 34.** La integración y la operación de las coordinaciones municipales serán determinadas por cada ayuntamiento, de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros, humanos y materiales, debido al grado de probabilidades de riesgos o desastres.

**Artículo 35.** Compete a la coordinación municipal, la identificación y elaboración de los estudios necesarios, tendentes a prevenir o minimizar los efectos de los desastres provocados por fenómenos naturales o humanos; elaborando el proyecto de atlas municipal. las coordinaciones municipales de protección civil tendrán la obligación de aplicar las disposiciones de esta ley e instrumentar sus programas en coordinación con el sistema estatal.

**Reglamento de Protección Civil del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.**

**Artículo 53.** La unidad municipal de protección civil es la unidad administrativa dentro del sistema municipal de protección civil y le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación conforme a este ordenamiento, programas y acuerdos que autorice el consejo municipal de protección civil.

**Artículo 54.** La Unidad Municipal de Protección Civil, tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar las acciones operativas para hacer frente a riesgos, emergencias o desastres, de ser necesario en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general;
- II. Elaborar el diagnóstico de riesgos a que está expuesto el Municipio;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones preventivas que mantengan la seguridad de la población;

**IV.** Promover la participación y registro de las brigadas de voluntarios;

**V.** Promover el establecimiento de las unidades internas de protección civil y de los programas internos de protección civil en las dependencias, instituciones y organismos; y fomentar y difundir entre la población del municipio, la ineludible responsabilidad social de educar para la autoprotección y cultura en protección civil.

**Artículo 55.** La unidad municipal de protección civil dependerá administrativamente de la secretaría del ayuntamiento y se constituirá por lo menos con el siguiente personal:

I. Director general de la unidad de protección civil;

II. Elementos de Protección Civil:

- a) Personal operativo;
- b) Personal de inspección;
- c) Personal jurídico;
- d) Personal de capacitación y difusión; y
- e) El personal que resulte necesario.

## VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA.



**Dirección General:** Está a cargo del director y reconocido como comandante, dirige y supervisa las actividades que se realizan por parte de las áreas que integran la Unidad Municipal de Protección Civil en el marco de las funciones señaladas por el Reglamento.

**Área Operativa:** Se integra por el personal responsable de atender y evaluar como primer medio de respuesta, contingencias que sean de riesgo, emergencia o desastre dentro de la jurisdicción municipal, con el fin de proteger a la población.

**Área de Inspección:** Es compuesta por personal responsable de efectuar en los establecimientos clasificados de riesgo, debido a sus actividades o con una afluencia considerable de personas, vigilando el cumplimiento de las medidas preventivas y disposiciones normativas de seguridad; de igual forma revisan sitios donde se realice la construcción de fraccionamientos, construcción de inmuebles o instalaciones, vehículos, espectaculares, entre otros.

**Área Jurídica:** El personal que la integra, se encarga de prestar el apoyo para que el cumplimiento de las actividades del personal adscrito, estén dentro del marco legal; iniciaran los procedimientos para la aplicación de sanciones; seguimiento de requerimientos emitidos por otra autoridad y coadyuvar en la modificación del Reglamento.

**Área Capacitación:** Se integra con personal debidamente capacitado y con experiencia, se encargan de instruir a la población en temas de prevención y reacción ante emergencias; evaluación asesoría en elaboración de Programas Internos de Protección Civil, práctica de simulacros, elaboración de material de difusión, creación de manuales, elaboración de operativos y planes de emergencia.

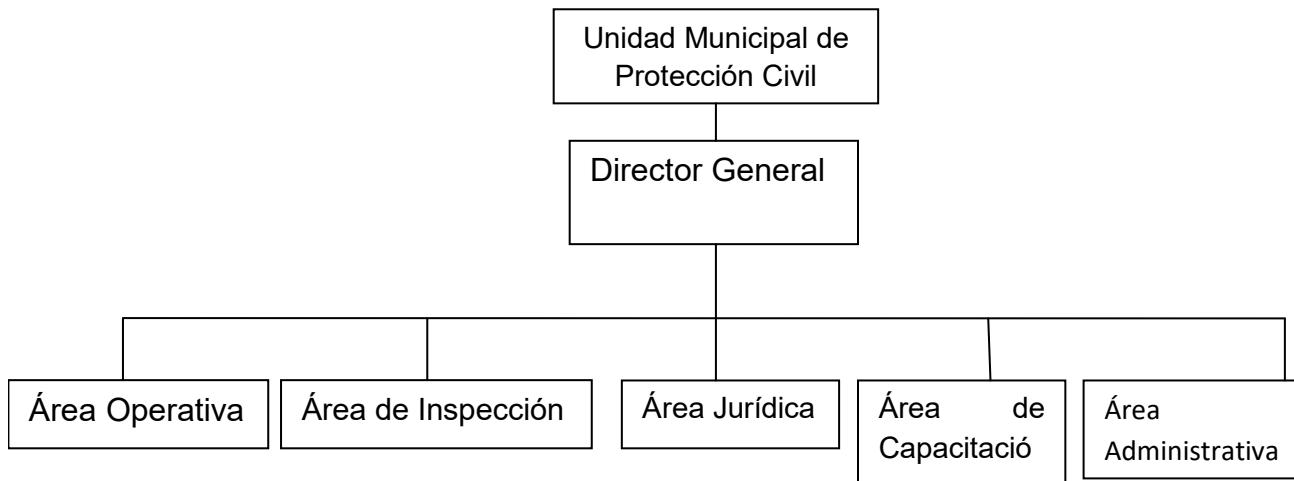
**Área Administrativa:** Se compone de personal encargado de administrar reportes, inspecciones y solicitudes, atención del público en general, recepción de llamadas, archivo y elaboración de documentación necesaria.

### VIII. FUNCIONES.

La Unidad Municipal de Protección Civil, tiene las siguientes funciones:

- Ejecutará de las acciones operativas para hacer frente a riesgos, emergencias o desastres, de ser necesario en coordinación con los sectores social, público, privado, grupos voluntarios y la población en general;
- Elaborará del proyecto de programa municipal de protección civil y presentarlo a consideración del consejo; y en su caso las propuestas para su modificación;
- Identificara de los riesgos que se presenten en el municipio, integrando el atlas de riesgos;
- Realizara inspecciones a fin de vigilar el cumplimiento disposiciones preventivas contenidas en este reglamento y aplicar las sanciones por infracciones al mismo;
- Promoverá el establecimiento de las unidades internas de protección civil y de los programas internos de protección civil en las dependencias, instituciones y organismos, proporcionando información y dando asesoría;
- Fomentará y difundirá la población del municipio, la ineludible responsabilidad social de capacitar para la autoprotección y cultura en protección civil;
- Llevará el registro y coordinar a las brigadas de voluntarios;
- Establecerá, coordinará o en caso operará los centros de acopio para recibir y administrar la ayuda a la población afectada por un siniestro o desastre; y
- Realizara un informe anual de las actividades realizadas y los servicios prestados a la sociedad civil, debiendo presentarlo al presidente municipal y al secretario general.

### IX. ORGANIGRAMA



### X. DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS

#### NOMBRE DEL PUESTO: DIRECTOR GENERAL.

**DESCRIPCIÓN:** Encargado de la unidad y al mando del personal.

#### FUNCIONES:

- Coordinar técnica y operativamente las acciones encaminadas a la atención de cualquier contingencia que se presente;
- Elaborar el atlas municipal de riesgo;

- Elaborar el plan de trabajo anual, tomando en consideración los riesgos a los que está expuesto el municipio;
- Elaborar y aplicar el programa municipal de protección civil, así como los programas especiales, aprobados por el consejo municipal de protección civil;
- Fomentar la capacitación del personal bajo su mando;
- En caso de alto riesgo, emergencia o desastre, formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al presidente del consejo municipal de protección civil, a efecto de tomar las medidas pertinentes;
- Establecer y operar los centros de acopio, los refugios temporales o los albergues, para brindar ayuda a la población que resulte afectada;
- Ordenar y realizar visitas de inspección, en cualquier tiempo, en aquellos lugares públicos o privados que se presuma constituyan un punto de riesgo para la seguridad o salud pública, ya sea para cerciorarse de que las personas físicas o morales cumplan con las medidas preventivas de protección civil, esto conforme a los lineamientos federales, estatales y el presente reglamento, así como la normatividad que resulte aplicable de acuerdo con el giro del establecimiento;
- Validar los programas internos de protección civil;
- Emitir el dictamen de seguridad;
- Imponer las sanciones que resulten procedentes a las violaciones del presente reglamento;
- Proceder al decomiso y destrucción de materiales peligrosos, clausurar establecimientos, aislar o evacuar zonas, así como cualquier otra medida de seguridad en caso de que constituya un grave peligro para la seguridad de las personas;
- Poner en conocimiento de la autoridad competente las omisiones o irregularidades a otros ordenamientos, independientemente de la sanción que imponga;
- Colaborar en la promoción de la cultura y capacitación en temas de protección civil ante los sectores educativo, industrial, comercial y la sociedad en general;
- Determinar la existencia de riesgos en construcciones o de establecimientos, así como dictar las medidas de seguridad adecuadas a fin de minimizarlos o evitarlos;
- Llevar el registro, validar, capacitar y coordinar la participación de las brigadas de voluntarios y brigadas de unidades internas de protección civil;
- Modificar el presente reglamento, el manual de organización y procedimientos, así como el reglamento interno cuando sea necesario; y
- Presentar el manual de organización y procedimientos.

**PERFIL PROFESIONAL.****FORMACIÓN:** Preparatoria concluida.**CONOCIMIENTOS:** Gestión de riesgos, temas de protección civil.**EXPERIENCIA:** Trabajo en unidades de protección civil y cuerpos de rescate.**NOMBRE DEL PUESTO: ASESOR JURÍDICO****DESCRIPCIÓN:** Asuntos jurídicos.**FUNCIONES:** De acuerdo con el nombramiento del Oficial Mayor.**PERFIL PROFESIONAL.****FORMACIÓN:** Licenciatura en derecho.

**CONOCIMIENTOS:** Derecho administrativo y temas de protección civil.

**EXPERIENCIA:** Experiencia en asuntos legales.

**NOMBRE DEL PUESTO:** ASESOR TÉCNICO OPERATIVO B.

**DESCRIPCIÓN:** Asuntos operativos.

**FUNCIONES:** De acuerdo con el nombramiento del Oficial Mayor.

**PERFIL PROFESIONAL.**

**FORMACIÓN:** Preparatoria concluida

**CONOCIMIENTOS:** Temas de protección civil.

**EXPERIENCIA:** No.

**NOMBRE DEL PUESTO:** ASISTENTE DE DIRECCIÓN.

**DESCRIPCIÓN:** Asuntos de Dirección.

**FUNCIONES:** De acuerdo con el nombramiento del Oficial Mayor.

**PERFIL PROFESIONAL.**

**FORMACIÓN:** Preparatoria concluida.

**CONOCIMIENTOS:** Temas de protección civil.

**EXPERIENCIA:** No.

**NOMBRE DEL PUESTO:** ASISTENTE JURÍDICO.

**DESCRIPCIÓN:** Asuntos jurídicos.

**FUNCIONES:** De acuerdo con el nombramiento del Oficial Mayor.

**PERFIL PROFESIONAL.**

**FORMACIÓN:** Preparatoria concluida

**CONOCIMIENTOS:** Temas de protección civil.

**EXPERIENCIA:** No

**NOMBRE DEL PUESTO:** AUXILIAR ADMINISTRATIVO “A”.

**DESCRIPCIÓN:** Asuntos administrativos y operativos.

**FUNCIONES:** De acuerdo con el nombramiento del oficial mayor.

**PERFIL PROFESIONAL.**

**FORMACIÓN:** Preparatoria concluida

**CONOCIMIENTOS:** Temas de protección civil.

**EXPERIENCIA:** No.

**NOMBRE DEL PUESTO:** AUXILIAR ADMINISTRATIVO “B”

**DESCRIPCIÓN:** Asuntos administrativos y operativos.

**FUNCIONES:** De acuerdo con el nombramiento del Oficial Mayor.

**PERFIL PROFESIONAL.**

**FORMACIÓN:** Preparatoria concluida

**CONOCIMIENTOS:** Temas de protección civil.

**EXPERIENCIA:** No

**NOMBRE DEL PUESTO: AUXILIAR GENERAL ADMINISTRATIVO “A”.**

**DESCRIPCIÓN:** Asuntos administrativos y operativos.

**FUNCIONES:** De acuerdo con el nombramiento del oficial mayor.

**PERFIL PROFESIONAL.**

**FORMACIÓN:** Preparatoria concluida

**CONOCIMIENTOS:** Temas de protección civil.

**EXPERIENCIA:** No

**NOMBRE DEL PUESTO: AUXILIAR GENERAL ADMINISTRATIVO “B”**

**DESCRIPCIÓN:** Asuntos administrativos y operativos.

**FUNCIONES:** De acuerdo con el nombramiento del Oficial Mayor.

**PERFIL PROFESIONAL.**

**FORMACIÓN:** Preparatoria concluida

**CONOCIMIENTOS:** Temas de protección civil.

**NOMBRE DEL PUESTO: INSPECTOR”**

**DESCRIPCIÓN:** Asuntos administrativos y de inspección.

**FUNCIONES:** De acuerdo con el nombramiento del oficial mayor.

**PERFIL PROFESIONAL**

**FORMACIÓN:** Preparatoria concluida

**CONOCIMIENTOS:** Temas de protección civil.

**EXPERIENCIA:** No

**NOMBRE DEL PUESTO: POLICÍA**

**DESCRIPCIÓN:** Asuntos administrativos y operativos.

**FUNCIONES:** De acuerdo con el nombramiento del oficial mayor.

**PERFIL PROFESIONAL.**

**FORMACIÓN:** Preparatoria concluida

**CONOCIMIENTOS:** Temas de protección civil.

**EXPERIENCIA:** No.

**NOMBRE DEL PUESTO: POLICÍA SEGUNDO.**

**DESCRIPCIÓN:** Asuntos administrativos y operativos.

**FUNCIONES:** De acuerdo con el nombramiento del oficial mayor.

**PERFIL PROFESIONAL**

**FORMACIÓN:** Preparatoria concluida

**CONOCIMIENTOS:** Temas de protección civil.

**EXPERIENCIA:** No

**NOMBRE DEL PUESTO: PROMOTOR “B”.**

**DESCRIPCIÓN:** Asuntos administrativos y operativos.

**FUNCIONES:** De acuerdo con el nombramiento del oficial mayor.

**PERFIL PROFESIONAL**

**FORMACIÓN:** Preparatoria concluida

**CONOCIMIENTOS:** Temas de protección civil.

**NOMBRE DEL PUESTO: PROMOTOR “C”**

**DESCRIPCIÓN:** Asuntos administrativos y operativos.

**FUNCIONES:** De acuerdo con el nombramiento del oficial mayor.

**PERFIL PROFESIONAL**

**FORMACIÓN:** Preparatoria concluida

**CONOCIMIENTOS:** Temas de protección civil.

**EXPERIENCIA:** No

**NOMBRE DEL PUESTO: SECRETARIA “B”**

**DESCRIPCIÓN:** Asuntos administrativos.

**FUNCIONES:** De acuerdo con el nombramiento del oficial mayor.

**PERFIL PROFESIONAL**

**FORMACIÓN:** Preparatoria concluida

**CONOCIMIENTOS:** Temas de protección civil.

**EXPERIENCIA:** No

**NOMBRE DEL PUESTO: SECRETARIA “C”**

**DESCRIPCIÓN:** Asuntos administrativos.

**FUNCIONES:** De acuerdo con el nombramiento del Oficial Mayor.

**PERFIL PROFESIONAL**

**FORMACIÓN:** Preparatoria concluida

**CONOCIMIENTOS:** Temas de protección civil.

**EXPERIENCIA:** No

**NOMBRE DEL PUESTO: SUPERVISOR**

**DESCRIPCIÓN:** Asuntos administrativos y operativos.

**FUNCIONES:** De acuerdo con el nombramiento del Oficial Mayor.

**PERFIL PROFESIONAL**

**FORMACIÓN:** Preparatoria concluida

**CONOCIMIENTOS:** Temas de protección civil.

**XI. GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

**Accidente:** Evento no premeditado, aunque muchas veces previsible, que se presenta en forma súbita, altera el curso regular de los acontecimientos, lesiona o causa la muerte a las personas y ocasiona daños en sus bienes y en su entorno. Accidentes de transporte vehicular, férreo, aéreo o naviero.

**Agente Perturbador:** Acontecimiento que puede impactar a un sistema afectable (población y entorno) y transformar su estado normal en un estado de daños que puede llegar al grado de desastre; por ejemplo, sismos, huracanes, incendios, etc. También se le llama calamidad, fenómeno destructivo agente destructivo, sistema perturbador o evento perturbador.

**Albergue:** Lugar físico destinado a prestar asilo, amparo, alojamiento y resguardo a personas ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un fenómeno destructivo. Generalmente es proporcionado en la etapa de auxilio. Los edificios y espacios públicos son comúnmente utilizados con la finalidad de ofrecer los servicios de albergue en casos de desastre.

**Alerta:** Estado declarado con el fin de tomar precauciones específicas, debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso.

**Amenaza:** Peligro latente asociado con un fenómeno físico de origen natural, de origen tecnológico o provocado por el hombre que puede manifestarse en un sitio específico y en un tiempo determinado produciendo efectos adversos en las personas, los bienes, servicios y/o el medio ambiente. Técnicamente se refiere a la probabilidad de ocurrencia de un evento con una cierta intensidad, en un sitio específico y en un período de tiempo determinado.

**Asentamiento Humano:** Establecimiento provisional de un grupo de personas, con el conjunto de sus sistemas de subsistencia en un área físicamente localizada.

**Atención:** Estado de mando (precaución, alarma y atención) que se establece en respuesta de la información sobre la inminente ocurrencia del desastre.

**Autoprotección:** Acción y efecto de contribuir a la protección de sí mismo, de la familia y de la comunidad a la que se pertenece, para disminuir los daños en su persona y la pérdida de bienes o su menoscabo en caso de producirse algún desastre. Constituye el elemento principal de las actividades y medidas adoptadas por la comunidad para su defensa, y es el complemento de las actividades solidarias que realizan los sectores público, privado y social, organizadas y coordinadas por un Sistema Nacional.

**Auxilio:** Ayuda en medios materiales, necesidades personales y servicios, proporcionados a personas o comunidades, sin la cual podrían padecer.

**Capacitación:** Proceso de enseñanza-aprendizaje gestado, desarrollado, presentado y evaluado, de manera tal que asegure la adquisición duradera y aplicable de conocimientos y habilidades.

**Centros de Acopio:** Lugares señalados para recibir, clasificar y almacenar elementos destinados a la zona de desastre.

**Contingencia:** Posibilidad de ocurrencia de una calamidad que permite preverla y estimar la evolución y la probable intensidad de sus efectos, si la condición se mantiene invariables.

**Coordinación:** Proceso de integración de acciones de una o varias instituciones, órganos o personas, que tiene como finalidad obtener de las distintas áreas de trabajo la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro de los objetivos, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos y producción de bienes y servicios para lograr conjuntamente las metas preestablecidas.

**Damnificado:** Persona afectada por un desastre, que ha sufrido daño o perjuicio en sus bienes, en cuyo caso generalmente ha quedado ella y su familia sin alojamiento o vivienda, en forma total o parcial, permanente o temporalmente, por lo que recibe de la comunidad y de sus autoridades, albergue y ayuda alimenticia temporales, hasta el momento en que se alcanza el restablecimiento de las condiciones normales del medio y la rehabilitación de la zona alterada por el desastre.

**Daño:** Pérdida económica, social, ambiental o grado de destrucción causado por un evento. Menoscabo o deterioro inferido a elementos físicos de la persona o del medio ambiente, como consecuencia del impacto de una calamidad o agente perturbador sobre el sistema afectable (población y entorno). Existen diferentes tipos de daños: humanos (muertos y lesionados), materiales (leves, parciales y totales), productivos (internos y externos al sistema), ecológicos (flora, fauna, agua, aire y suelo) y sociales (a la seguridad, a la subsistencia y a la confianza).

**Desastre:** Situación causada por un fenómeno de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre que significa alteraciones intensas en las personas, los bienes, los servicios y el medio ambiente. Es la ocurrencia efectiva de un evento, que como consecuencia de la vulnerabilidad de los elementos expuestos causa efectos adversos sobre los mismos.

**Emergencia:** Toda situación generada por la ocurrencia real o inminente de un evento adverso, que requiere de una movilización de recursos, sin exceder la capacidad de respuesta. Condición anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la salud y la seguridad del público en general.

**Entorno:** Conjunto de elementos naturales o generados por el hombre que interactúan en un espacio y tiempo determinados, propiciando la existencia, transformación y desarrollo de organismos vivos.

**Escenario:** Descripción de un futuro posible y de la trayectoria asociada a él.

**Evacuación:** Procedimiento de: medida de seguridad por alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población civil, de manera individual o en grupos.

**Evaluación de Daños:** Función del subprograma de auxilio que consisten en desarrollar los mecanismos que permitan determinar la dimensión física y social de la catástrofe, la estimación de la pérdida de vidas humanas y bienes naturales, las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de posibles riesgos.

**Gestión:** Conjunto de reglas, procedimientos y métodos operativos para llevar a cabo con eficacia y eficiencia la acción planificada.  
**Infraestructura:** Por infraestructura se entiende toda aquella obra o construcción, organización de obras arquitectónicas.

**Impacto:** Es la acción directa de una amenaza sobre un grupo comunitario o sobre sus bienes o infraestructura, lo que ocasiona; dependiendo de las características y de la vulnerabilidad de la población afectada por un desastre de determinadas proporciones. El lugar ocurrió el impacto se llama zona de impacto.

**Infraestructura:** Por infraestructura se entiende toda aquella obra o construcción, organización de obras arquitectónicas.

**Impacto:** Es la acción directa de una amenaza sobre un grupo comunitario o sobre sus bienes o infraestructura, lo que ocasiona; dependiendo de las características y de la vulnerabilidad de la población afectada por un desastre de determinadas proporciones. El lugar ocurrió el impacto se llama zona de impacto.

**Plan:** Instrumento diseñado para alcanzar determinados objetivos, en el que se definen en espacio y tiempo los medios utilizables para lograrlos. En él se contemplan en forma ordenada y coherente las metas, estrategias, políticas, directrices y tácticas, así como los instrumentos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados. Un plan es un instrumento dinámico sujeto a modificaciones en sus componentes, en función de la periódica evaluación de sus resultados.

**Programa Interno de Protección Civil:** Es aquél que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución y organismo, pertenecientes a los sectores público (en sus tres niveles de gobierno), privado y social y se instala en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de una calamidad.

**Protección Civil:** Acción solidaria y participativa de los diversos sectores que integran la sociedad, junto y bajo la dirección de la administración pública, en busca de la seguridad y salvaguarda de amplios núcleos de población, en donde éstos son destinatarios y actores principales de esa acción, ante la ocurrencia de un desastre.

**Preparación:** Conjunto de medidas y acciones para reducir al mínimo la pérdida de vidas humanas y otros daños, organizando oportuna y eficazmente la respuesta y la rehabilitación.

**Prevención:** Conjunto de acciones cuyo objeto es impedir o evitar que sucesos naturales o generados por el hombre, causen desastres.

**Reconstrucción:** Proceso de reparación a mediano y largo plazo, del daño físico, social y económico, a un nivel de desarrollo igual o superior al existente antes del desastre.

**Recuperación:** Proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectable (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y magnitud de los desastres futuros. Se logra con base en la evaluación de los daños ocurridos, en el análisis y prevención de riesgos y en los planes de desarrollo económico y social establecidos.

**Respuesta:** Etapa del proceso de emergencia durante la cual se producen o ejecutan todas aquellas acciones destinadas a enfrentar una calamidad y mitigar los efectos de un desastre.

**Riesgo:** Es la probabilidad de ocurrencia de unas consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un tiempo de exposición determinado. Se obtiene de relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

**Seguridad:** Función del subprograma de auxilio que consiste en la acción de proteger a la población en los casos de trastornos al entorno físico, contra los riesgos de todo tipo, susceptibles de afectar la vida, la paz social y los bienes materiales, durante el impacto de una calamidad.

**Subprograma:** Primera subdivisión de un programa, a fin de separar convencionalmente las actividades y los recursos, con el propósito de facilitar su ejecución y control en áreas concretas de operación.

**Unidad Estatal o Municipal de Protección Civil:** Órgano ejecutivo que a nivel estatal o municipal tiene la responsabilidad de desarrollar y dirigir la operación del subsistema de protección civil correspondiente a su nivel, y de elaborar, implantar y coordinar la ejecución de los programas respectivos; debe coordinar sus actividades con las dependencias y los organismos de los sectores público, social y privado.

**Unidad Interna de Protección Civil:** Órgano ejecutivo, cuyo ámbito de acción se circunscribe a las instalaciones de una institución, dependencia, o entidad perteneciente a los sectores público, privado o social; tiene la responsabilidad de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, implantar y coordinar el programa interno correspondiente.

**Urgencia:** Alteración de la integridad física o mental de una persona causada por un trauma o por una enfermedad de cualquier etiología que genere una demanda de atención médica inmediata y efectiva, tendiente a disminuir los riesgos de invalidez y muerte.

**Voluntario:** Persona que por propia voluntad participa en las actividades operativas de la protección civil, generalmente recibe una capacitación básica para cumplir con eficiencia las labores que se le asignan, deben de cumplir con requisitos mínimos de aptitud física y mental.

**Zona de Desastre:** Área del sistema afectable (población y entorno) que, por el impacto de una calamidad de origen natural o humano, surge daños, fallas y deterioro en su estructura y funcionamiento normal. La extensión de la zona de desastre puede ser diversa, ejemplo, un barrio, una colonia, un pueblo, una ciudad o una región; varía de acuerdo con diferentes factores, entre ellos: el tipo de calamidad, la fuerza de ésta y su duración, la vulnerabilidad del sistema afectable etc.

ELABORÓ.

**COMANDANTE MAURICIO ORDAZ FLORES.**  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.  
(RÚBRICA)

AUTORIZÓ.

**LIC. KARIM BARRERA ISLAS.**  
OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO.  
(RÚBRICA)

REVISÓ.

**DR. JOSÉ RAYMUNDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.**  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO.  
(RÚBRICA)

APROBÓ.

**ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.  
(RÚBRICA)